**Dirección Nacional**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 904
**SANTIAGO,** 29 de febrero del 2024

Visado Por:
Tarroyo/ggeisse/

**ACTUALIZA DESIGNACIÓN DE SUJETOS PASIVOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1265, DE 2023, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N.º 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N.º 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N.º 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en lo dispuesto en la Ley N.º 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 20.730 y regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el D.F.L. N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el dictamen N° E444887/2024 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N.º 1265, de 02.05.2023, del INE; en Decreto N° 63, de 31 de julio de 2023 , del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ricardo Vicuña Poblete, en calidad de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; en solicitud GESDOC **SDJ_DivisionJuridica_000011530001**, de 27.02.2024, de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana; en lo establecido en la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, con fecha 28 de abril de 2015, entró en vigencia, en el marco de su segunda fase de implementación, la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, en adelante "Ley de Lobby".

**2.** Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N.º 20.730- en adelante "la Ley"- tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos a su cumplimiento, las autoridades que en dicha norma se indican y, aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

**3.** Que, conforme al inciso final del citado artículo 3°, el Jefe

Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.

**4.** Que, en dicho contexto, la resolución exenta, actualmente vigente en nuestro Servicio, que actualizó la nómina de los sujetos pasivos afectos a la aplicación de la normativa de la Ley de Lobby, corresponde a la Resolución Exenta N.º 1265, de 02.05.2023, dejando sin efecto las resoluciones previas sobre la materia.

**5.** Que, en conformidad a lo previsto en el Artículo 5 del Decreto N.º 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.730, la autoridad competente mediante acuerdo o resolución fundada individualizará "*[…] en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones […]*".

**6.** Que, la Contraloría General de la República mediante dictamen N° E444887, de 2024, impartió instrucciones sobre aspectos de la Ley de Lobby señalando que: *"(…) todas las entidades sujetas a su control en esta materia, a efectos de que, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, sus respectivas Jefaturas de Division, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la aludida ley, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones*."

**7.** Que, en este orden de ideas, se procederá a actualizar como sujetos pasivos para el año 2024, de acuerdo a la normativa contenida en la Ley N.º 20.730 y en el Decreto N.º 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba su Reglamento, y en atención a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en dictamen N° E444887, de 2024, a las autoridades y funcionarios que se individualizarán en la nómina que se inserta en la parte resolutiva del presente acto, dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 1265, de 2 de mayo de 2023.

**8.** Que, respecto a la condición de sujetos pasivos de la Ley de Lobby, a la que eventualmente accederán los integrantes de las comisiones evaluadoras encargadas del análisis de las diferentes propuestas en el marco de procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios; se hace presente que dichas asignaciones deben efectuarse caso a caso, conforme a lo prescrito en el artículo N.º 37 del Decreto N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Siguiendo el mismo razonamiento, debe entenderse que cada proceso de contratación tiene sus propias particularidades, lo que obliga a que cada integrante de las respectivas comisiones evaluadoras, no tengan conflictos de interés con ninguno de los oferentes, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente al momento de la evaluación; así como de aquella contenida en la Ley N.º 20.730 y su Reglamento.

**9.** Que, en atención a lo expuesto,

**RESUELVO:**

**1° ACTUALÍZASE,** de conformidad con la nómina que se indica a continuación, los sujetos pasivos afectos a la aplicación de la Ley N.º 20.730 que a continuación se indican:

1. Subdirector (a) de Operaciones;
2. Subdirector (a) Técnico (a);
3. Subdirector (a) Administrativo (a);
4. Subdirector (a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
5. Jefe (a) División Jurídica;
6. Jefe (a) Departamento de Gestión Estratégica;
7. Jefe (a) Departamento Metodologías e Innovación Estadística;
8. Jefa (a) del proyecto Censo de Población y Vivienda.
9. Jefe (a) de Departamento Gestión y Desarrollo de las Personas;
10. Jefe (a) de Departamento de Administración y Finanzas;
11. Jefe (a) de Departamento de Estadísticas de Precios,
12. Jefe (a) de Departamento de Estadísticas del Trabajo
13. Jefe (a) Operativo del proyecto Censo de Población y Vivienda.
14. Jefe Unidad Planificación y Control de gestión del proyecto Censo de Población y Vivienda.
15. Coordinador (a) Ejecutivo (a) del Censo de Población y Vivienda

**2° DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N.º 1265, de 2 de mayo de 2023, del Instituto Nacional de Estadísticas.

**3° NOTIFÍQUESE** a cada funcionario(a) designado(a) en la nómina de actualización de sujetos pasivos de la ley de lobby por la presente resolución exenta e instrúyaseles en relación a los deberes y obligaciones asociados a esta designación; redireccionando las consultas al sitio www.leylobby.cl o a la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del INE.

**4° PUBLÍQUESE** la presente nómina en el sitio electrónicoa que hace referencia el artículo 7° de la ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y manténgase permanentemente a disposición del público, actualizándola mensualmente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA.**

**RICARDO VICUÑA POBLETE**
**Director Nacional**
**Instituto Nacional de Estadísticas**

**JLL**
**Distribución:**
- Gabinete Dirección.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Depto. De Gestión de Personas y Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana
- Subdepto. de Partes y Registros.

Documento Firmado Digitalmente Validar en https://validadoc.ine.cl/: 29b692d5-2e7f-4482-af75-21418081a1b3